



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00298 00

Teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia reviste relevancia jurídica nacional, no es procedente admitir la acción en los términos presentados, razón por la cual, se inadmite la acción, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo siguiente:

Primero: Apórtese el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Segundo: De conformidad con el canon 375.5, dirijase la demanda en contra de las personas que ostentan titularidad de derecho de dominio respecto del predio de mayor extensión. Intégrese en un solo escrito.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0057**
Hoy **20 OCTUBRE 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.